



NOTARIA SEXTA
a cargo de Dr.
Hector Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 62
TELF. 800775

1
2
3
4
5
6

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LABORATORIO FARMACEUTICO LAMOSAN COMPAÑIA LIMITADA
DR. MANUEL ANTONIO MORAL GOMEZ

7 CUANTIA: USD \$ 1 000

8 N° de copias dadas:

9 mj

10 En el distrito metropolitano de Quito, capital de la
11 República del Ecuador, hoy día viernes diez y siete de
12 noviembre del año dos mil, ante mi doctor HECTOR VALLEJO
13 ESPINOZA, Notario Público Sexto de este cantón, comparece
14 doctor MANUEL ANTONIO MORAL GOMEZ, Gerente y representante
15 legal de LABORATORIO FARMACEUTICO LAMOSAN COMPAÑIA LIMITADA,
16 como lo comprueba con el nombramiento que se agrega a esta
17 escritura. El señor compareciente es ecuatoriano, de estado
18 civil casado, legalmente capaz, residente en esta ciudad, a
19 quien de conocer doy fe. Atendiendo a su pedido, elevo a
20 escritura publica el contenido de la siguiente minuta:
21 S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro de escrituras
22 públicas a su cargo, díguese incorporar una de AUMENTO DE
23 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LABORATORIO FARMACEUTICO
24 LAMOSAN COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguientes
25 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- A la celebración de esta
26 escritura comparece el doctor MANUEL ANTONIO MORAL GOMEZ, en
27 su calidad de Gerente y representante legal de LABORATORIO
28 FARMACEUTICO LAMOSAN COMPAÑIA - LIMITADA, debidamente

Dr. Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

1 autorizado por la junta general de socios, de acuerdo a la
2 copia del nombramiento y del acta respectiva, que se agregan
3 a esta escritura como documentos habilitantes. El
4 compareciente es ecuatoriano, doctor en química y farmacia,
5 domiciliado y residente en el distrito metropolitano de
6 Quito, de estado civil casado.-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-
7 Mediante escritura pública celebrada el cuatro de septiembre
8 de mil novecientos setenta y tres ante el Notario Décimo
9 Segundo del cantón Quito, doctor Jaime Patricio Nollivos e
10 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cuatro de los
11 indicados mes y año, se constituyó LABORATORIO FARMACEUTICO
12 LAMOSAN CIA. LTDA., con un capital de doscientos mil sucres,
13 representado por doscientas participaciones de un valor de
14 un mil sucres cada una, correspondiéndole ciento cincuenta
15 al socio Dr. Manuel Antonio Moral Gómez y cincuenta al socio
16 Dr. Jaime Humberto Ubidia Marroquin.- / DOS.- Mediante
17 escritura pública celebrada ante el doctor Wladimiro
18 Villalba Vega, Notario Primero del cantón Quito, el diez de
19 noviembre de mil novecientos setenta y ocho, el doctor Jaime
20 Humberto Ubidia Marroquin, cede y transfiere a favor del
21 doctor Manuel Antonio Moral Gómez cuarenta y nueve
22 participaciones de un mil sucres cada una y a favor de la
23 Lcda. María Genoveva Moral Gómez una participación de un mil
24 sucres.- / TRES.- Mediante escritura celebrada el siete de
25 mayo de mil novecientos ochenta y siete ante el doctor
26 Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del cantón Quito e
27 inscrita el diez de julio del indicado año, la Lcda. María
28 Genoveva Moral Gómez cede y transfiere a favor del señor



NOTARÍA SEXTA
a cargo del Dr.
Eduardo Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 02
TELF. 800775

1 Antonio Andrés Moral Sánchez una participación de un mil
2 sucres. De este modo quedaron y siguen como únicos socios de
3 Laboratorio Farmacéutico Lamosan Compañía Limitada el doctor
4 Manuel Antonio Moral Gómez y el ingeniero comercial Antonio
5 Andrés Moral Sánchez. /-CUATRO.- Mediante escritura pública
6 celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta
7 y siete ante el Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno
8 del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el ocho
9 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, la Junta
10 General Extraordinaria de socios de LABORATORIO FARMACEUTICO
11 LAMOSAN COMPAÑIA LIMITADA, realizada el catorce de agosto de
12 mil novecientos ochenta y siete, procedió a reformar los
13 estatutos y a aumentar el capital social de la compañía en la
14 cantidad de cuatro millones ochocientos mil sucres,
15 íntegramente suscrito y pagado así: por el socio Dr. Manuel
16 Antonio Moral Gómez cuatro mil setecientas setenta y seis
17 participaciones de un mil sucres cada una y por el socio
18 Antonio Andrés Moral Sánchez veinte y cuatro participaciones
19 de un mil sucres cada una, mismas que sumadas a las
20 anteriores participaciones, conforme se indica en los
21 antecedentes dos y tres de esta escritura, representan un
22 total de cuatro mil novecientas setenta y cinco
23 participaciones de un mil sucres cada una para el doctor
24 Manuel Antonio Moral Gómez y veinte y cinco participaciones
25 de un mil sucres cada una para el ingeniero comercial Antonio
26 Andrés Moral Sánchez; este capital, sumado al anterior de
27 doscientos mil sucres representa un total de cinco millones
28 de sucres.- TERCERA: CONVERSION DE CAPITAL.- De conformidad

Dr. Eduardo Vallejo Espinoza
NOTARIO P.B.
CANTON QUITO

1 con el inciso segundo del artículo once de la Resolución
 2 número cero cero ocho, expedida por la Superintendencia de
 3 Compañías, publicada en el Registro Oficial número sesenta y
 4 nueve de tres de mayo del dos mil, se procede a la conversión
 5 del capital de la Compañía, expresado en sucres, a dólares de
 6 los Estados Unidos de América. De esta manera, el capital
 7 social de la Compañía de cinco millones de sucres, pasa a ser
 8 de doscientos dólares de los Estados Unidos de América,
 9 correspondiéndole al Dr. Manuel Antonio Moral Gómez ciento
 10 noventa y nueve dólares y al Ing. Antonio Andrés Moral
 11 Sánchez un dólar.- CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL.- El Dr.
 12 Manuel Antonio Moral Gómez, en su calidad de Gerente de
 13 Laboratorio Farmacéutico Lamosan Compañía Limitada,
 14 debidamente autorizado por la junta general extraordinaria de
 15 socios, efectuada el día viernes veinte y cinco de agosto del
 16 dos mil, procede a elevar el capital social de la Compañía en
 17 la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 18 AMERICA, mediante la suscripción y pago en numerario de igual
 19 número de participaciones de un dólar cada una, de la
 20 siguiente manera:

		Nuevo	Nuevo	
	SOCIO	Cap. Suscrito	Cap. Pagado	Nº Part.
23	Manuel Antonio Moral G.	\$ 995	\$ 995	995
24	Antonio Andrés Moral S.	" 5	" 5	5
25	TOTALES	\$ 1 000	\$ 1 000	1 000

26 Este aumento, sumado al capital social anterior de la
 27 compañía de doscientos dólares, dividido en ciento noventa y
 28 nueve dólares del socio Dr. Manuel Antonio Moral Gómez y un



NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 02
TELF. 200775

1 dólar del socio ingeniero comercial Antonio Andrés Moral
2 Sánchez, ambos de nacionalidad ecuatoriana, significa que el
3 capital social de Laboratorio Farmacéutico Lamosan Compañia
4 Limitada pase a ser de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, integrado de conformidad con el
6 siguiente cuadro:

7 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

8 SOCIO	CAPITAL	NUEVO	NUMERO DE
9	ANTERIOR	CAPITAL	PARTICIPAC.
10 Manuel Antonio			
11 Moral Gómez	\$ 199	\$ 995 ✓	1 194
12 Antonio Andrés			
13 Moral Sánchez	\$ 1	\$ 5 ✓	6
14 TOTALES	\$ 200	\$ 1 000	1 200

15 QUINTA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Los estatutos de
16 Laboratorios Farmacéuticos Lamosan Compañia. Limitada. se
17 reforman de la siguiente manera: UNO.- Cambiase el texto de
18 la cláusula sexta por el siguiente: "El capital social de la
19 Compañia es de un mil doscientos dólares, dividido en un mil
20 doscientas participaciones iguales, acumulativas e
21 indivisibles de un dólar cada una, íntegramente suscrito y
22 pagado así: por el socio Dr. Manuel Antonio Moral Gómez un
23 mil ciento noventa y cuatro participaciones y por el socio
24 ingeniero comercial Antonio Andrés Moral Sánchez seis
25 participaciones. Por cada participación de un dólar la
26 Compañia entregará a los socios un certificado con el
27 carácter de no negociable, que deberá estar firmado por el
28 Presidente y el Gerente. Los socios podrán ceder sus

Dr. Víctor Vallejo E.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

0000000

1 participaciones sociales cuando, de mutuo acuerdo, decidan en
2 ese sentido. El capital social de la compañía podrá ser
3 aumentado mediante resolución de la junta general de socios,
4 los que tendrán derecho de preferencia para suscribir las
5 nuevas participaciones, en proporción a sus aportes sociales.
6 La participación del socio es transferible por acto entre
7 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o
8 de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime de los
9 socios".- DOS.- En la cláusula séptima cámbiase el texto "Los
10 derechos y obligaciones de los socios son los constantes en
11 los artículos ciento ocho y ciento nueve de la Ley de
12 Compañías que se tendrá como parte integrante de estos
13 Estatutos", por el siguiente: "Los derechos, obligaciones y
14 responsabilidades de los socios son los que constan en los
15 artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de
16 Compañías, que se incorporan a estos Estatutos".- TRES.- En
17 la cláusula octava cámbianse las palabras "asamblea general"
18 por "junta general de socios" y "asambleas generales" por
19 "juntas generales de socios". CUATRO.- En la cláusula novena
20 cámbianse las palabras "asambleas generales" por "juntas
21 generales de socios".- CINCO.- En la cláusula décimo primera
22 cámbianse las palabras "asamblea general" por "junta general
23 de socios".- SEIS.- En la cláusula décima segunda cámbianse
24 las palabras "décima" por "décimo", "asambleas generales" por
25 "juntas generales" y "asamblea" por "junta general".- SIETE.-
26 En la cláusula décima tercera cámbianse las palabras "décima"
27 por "décimo" y "asamblea" por "junta general de socios".-
28 OCHO.- En la cláusula décima cuarta cámbiase la palabra



NOTARÍA SEXTA
a cargo del Dr.
Eduardo Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 02
TELF. 800775

1 "décima" por "décimo" y suprimanse las palabras "y hasta que
2 el movimiento económico de la Sociedad permita nombrar un
3 Tesorero, ejercerá también estas funciones".- NUEVE.- En la
4 cláusula décima quinta, cámbiase la palabra "décima" por
5 "décimo".- DIEZ.- En la cláusula ~~décima sexta~~ cámbiase la
6 palabra "décima" por "décimo".- ONCE.- En la cláusula décimo
7 séptima: en el literal d) cámbiense las palabras "de los diez
8 mil sucres" por "cuatro mil dólares"; en el literal e)
9 cámbiense las palabras "asamblea general" por "junta general
10 de socios", en el literal h) cámbiase la palabra "firmas" por
11 "compañías"; en el literal i) cámbiense las palabras "firma"
12 por "compañía" y "compañías" por "similares"; y, en el
13 literal k), cámbiense las palabras "cien mil sucres" por
14 "diez mil dólares de los Estados Unidos de América".- DOCE.-
15 En la cláusula décima octava cámbiase la palabra "décima" por
16 "décimo".- TRECE.- En la cláusula décima novena cámbiense la
17 palabra "décima" por "décimo" y las palabras "un año" por
18 "dos años".- CATORCE.- En la cláusula vigésimo primera: en el
19 literal a) cámbiense las palabras "asamblea general" por
20 "junta general de socios"; en el literal c) cámbiense las
21 palabras "asamblea general" por "junta general de socios": y,
22 en el literal e) cámbiense las palabras "asamblea general"
23 por "junta general de socios".- QUINCE.- En la cláusula
24 vigésimo segunda cámbiense las palabras "un año" por "dos
25 años".- DIEZ Y SEIS.- En la cláusula vigésimo tercero
26 cámbiense la palabra "tercero" por "tercera" y las palabras
27 "un año" por "dos años".- DIEZ Y SIETE.- En la cláusula
28 vigésimo cuarta: en el literal e), cámbiense las palabras

Eduardo Vallejo E.

NOTARIO 6to.
CANTON GUAYAS

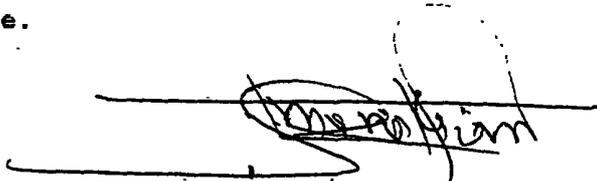
3000000

1 "asamblea general" por "junta general de socios"; y, en el
2 literal i) cambianse las palabras "diez mil sucres" por
3 "cuatro mil dólares".- DIEZ Y OCHO.- En la cláusula vigésima
4 quinta cambiase la palabra "vigésima" por "vigésimo".- DIEZ Y
5 NUEVE.- En la cláusula vigésimo séptima cambianse las
6 palabras "asamblea general" por "junta general de socios".-
7 VEINTE.- Suprimase la cláusula vigésimo octava.- VEINTE Y
8 UNO.- En la cláusula vigésimo novena cambianse las palabras
9 "asamblea general" por "junta general de socios".- VEINTE Y
10 DOS.- Suprimase la cláusula trigésima.- VEINTE Y TRES.- En la
11 cláusula trigésima primera cambiase la palabra "trigésima"
12 por "trigésimo".- VEINTE Y CUATRO.- Suprimase la cláusula
13 trigésima segunda.- SEXTA.- Las demás cláusulas de los
14 Estatutos quedan con igual texto y en razón de la supresión
15 de algunas de ellas se las ubicará en un nuevo ordenamiento.-
16 SEPTIMA.- Al doctor Manuel Antonio Moral Gómez se le faculta
17 para que realice los trámites que sean necesarios hasta la
18 inscripción de la presente escritura pública en el Registro
19 Mercantil.- OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como documentos
20 habilitantes de la presente escritura pública de aumento de
21 capital y reforma de Estatutos, se adjunta el nombramiento de
22 gerente de Laboratorio Farmacéutico Lamosan Compañía
23 Limitada, copia auténtica del acta de la sesión de la junta
24 general extraordinaria de socios de la indicada compañía,
25 celebrada el día viernes veinte y cinco de agosto del dos mil
26 y el comprobante de depósito del aporte de aumento de capital
27 en la cuenta de la Compañía -. Usted, señor Notario, agregará
28 las cláusulas de rigor para la validez de esta escritura



NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF ATEÑAS
OFICINA 02
TELF 900775

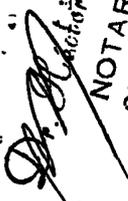
1 pública.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Nelson
2 P. Chávez Muñoz, abogado con matricula profesional número un
3 mil doscientos nueve del Colegio de Abogados de Pichincha,
4 que queda elevada a escritura pública con todo su valor
5 legal. Para la celebración de esta escritura se observaron
6 todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al
7 compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifica
8 en ella y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual
9 doy fe.

10
11 
12 DR. MANUEL ANTONIO MORAL GÓMEZ

13
14
15
16 firmado) EL NOTARIO.- Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA


NOTARIO 6to.
CANTON QUITO



(2601)

Señor Doctor
Manuel Antonio Moral Gómez.
Ciudad.-

Comunico a usted que en la Junta Ordinaria de Socios de LABORATORIO FARMACEUTICO LAMOSAN CIA.LTDA., llevada a cabo el día 14 de marzo del 2000, ha sido merecidamente nombrado Gerente de dicha Compañía. por un periodo de una año. También será el Representante Legal de la Compañía.

Quito, 14 de marzo del 2000

M. Cecilia M. ... B.
Secretario

Razón: Acepto el cargo y el nombramiento y lo asumo desde la presente fecha, prometiéndome desempeñar fiel y legalmente mis funciones.

Quito, 14 de marzo del 2000

Dr. Manuel Antonio Moral Gómez.
C.I. 170089224-1
Gerente y Representante Legal

Certifico que el Sr. Dr. Manuel Antonio Moral Gómez.. aceptó ser nombrado GERENTE DE LABORATORIO FARMACEUTICO LAMOSAN CIA.LTDA.

Quito, 14 de marzo del 2000

M. Cecilia M. ... B.
Secretario

LABORATORIO FARMACEUTICO LAMOSAN CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Público Dr. Ulplano Gaybor Mora, encargado de la Notaria Décimo Segunda, el 4 de septiembre de 1973, e inscrita en el Registro Mercantil el 24 del mismo mes y año.

El aumento de capital y reforma de estatutos se hizo mediante escritura pública ante el Notario Noveno de Quito Dr. Gustavo Flores U., el 30 de noviembre de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de febrero de 1988.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1985 del Registro de Nombramientos Tome 131

Quito, a 12 ABR 2000



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede y que contiene el nombramiento de GERENTE de LA BORATORIO FARMACEUTICO LAMOSAN CIA. LTDA. a favor del señor doctor MANUEL ANTONIO MORAL GOMEZ, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- Quito, a veintiséis de octubre del dos mil.-

LA NOTARIA,

Dra. Zola Medina de Bonilla
DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO



Dra. Zoila Medina de Bonilla
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

ESPACIO
FRANCO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LABORATORIO FARMACÉUTICO LAMOSAN COMPAÑÍA LIMITADA, EFECTUADA EL DÍA VIERNES 25 DE AGOSTO DEL 2000.

En el local situado en el distrito metropolitano de Quito, calle Paseo del Sol y de los Luceros, a las 10H00, se instala en sesión la junta general extraordinaria de socios de LABORATORIOS FARMACÉUTICO LAMOSAN COMPAÑÍA LIMITADA. Están la Dra. Mercedes Sánchez Hernández, Presidenta de la Compañía, el Sr. Marco A. Montalvo Barzueeta, en calidad de secretario ad-hoc, el Dr. Manuel Antonio Moral Gómez, Gerente y, a la vez socio de la Compañía y el Ing. Com. Antonio Andrés Moral Sánchez, también socio de la Compañía, estos últimos representan la totalidad del capital social de la Compañía; en consecuencia hay un quórum suficiente.

El orden del día de la sesión constante de la comunicación escrita que contienen la convocatoria, es el siguiente:

- 1.- CUANTIFICACION DEL CAPITAL EXPRESADO EN SUCRES EN EL VALOR EQUIVALENTE A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Respecto del primer punto la Presidenta, indica que, en cumplimiento del inciso 2 del Art. 11 de la Resolución No. 008, expedida por la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo del 2000, hay que proceder a la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, esto es, a la cualificación del capital expresado en sucres en el valor equivalente a los mencionados dólares. La junta, por unanimidad, resuelve proceder a la conversión del valor de las aportaciones de la Compañía expresado en sucres, en el valor equivalente a dólares de los Estados Unidos de América.

En lo que tiene relación con el punto 2, la Presidenta manifiesta, según Resolución 99.1.1.1.3.008, publicada en el Registro Oficial No. 278 de 16 del septiembre de 1999, el monto mínimo de capital suscrito para las compañías de responsabilidad limitada es de \$/. 10'000.000,00 equivalentes a \$400,00 USD (CUATROCIENTOS DÓLARES); por lo mismo, es necesario aumentar el capital social y a la vez, reformar los Estatutos de la Compañía. La junta general de socios acepta el planteamiento formulado y por unanimidad, resuelve, luego de la intervención del Dr. Manuel Antonio Moral Gómez, aumentar el capital social en la cantidad de \$1000 (MIL DÓLARES), mediante la suscripción y pago en numerario de igual número de participaciones de un dólar cada una, de la siguiente manera:

SOCIO	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	NUEVO CAP. PAGADO	NRO.DE PARTI- CACIONES
MANUEL ANTONIO MORAL GOMEZ	\$ 995	\$ 995	\$ 995
ANTONIO ANDRES MORAL SANCHEZ	\$ 5	\$ 5	\$ 5
TOTALES	1000	1000	1000



Se deja constancia que con este aumento, sumado al capital anterior, equivalente a \$200 (doscientos dólares), la Compañía elevará su capital social a \$1200 (mil doscientos dólares)

El Dr. Manuel Antonio Moral Gómez expresa, en lo que respecta a la reforma de los Estatutos, que pidió al Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, que elabore el proyecto que pone a consideración de la junta general de socios, misma que, luego de la lectura efectuada por el secretario, resuelve, por unanimidad, aprobarlo e incorporarlo a la presente acta. Por tal motivo y a fin de que se cumplan las resoluciones de la junta general, se le faculta al Dr. Manuel Antonio Moral Gómez, Gerente y representante legal de Laboratorio Farmacéutico Lamosan Compañía Limitada, para que intervenga en la celebración de la escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos y en los demás trámites hasta la inscripción en el Registro Mercantil.

Luego de haber sido elaborada la presente acta y de habérsela dado lectura, la junta general de socios la aprueba sin observaciones.

Se levanta la sesión a las 12H20.

Dr. Mercedes Sánchez H.
Dra. Mercedes Sánchez H.
PRESIDENTE

Dr. Antonio Moral G.
Dr. Antonio Moral G.
GERENTE

Dr. Nelson P. Chávez Muñoz
NOTARIO
CANTON QUITO
Ing. Antonio Andrés Moral Sánchez
SOCIO

Merced Montalvo B.
Merced Montalvo B.
SECRETARIO

ESPACIO
MERCANTIL



Quito, noviembre 24 del 2000

Señorita
María Rosa Tapia
Ejecutiva de Cuenta
ABN AMRO BANK
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Para cumplir con la resolución de la Superintendencia de Compañías, debemos proceder a la elevación de capital de la Empresa Laboratorios Lamosan Cía Ltda., para lo cual estamos enviando cheque Nro. 213788 del ABN AMRO BANK por la cantidad de USD 1.000,00 para constituir un depósito de aumento de capital.

La aportación de los socios es de la siguiente manera:

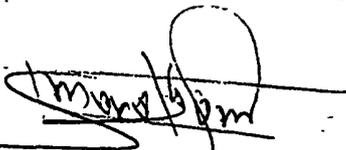
<u>SOCIO</u>	<u>AUMENTO DE CAPITAL</u>
MANUEL ANTONIO MORAL GÓMEZ	995
ANTONIO ANDRÉS MORAL SÁNCHEZ	5

	1000

Solicitamos se nos entregue el comprobante original del depósito, mencionando el detalle arriba indicado.

Atentamente,

LABORATORIOS LAMOSAN


Dr. Antonio Moral G.
GERENTE GENERAL

Dr. Néstor Dullejo E.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

ABN-AMRO Bank **DEPOSITOS**

Número de Cuenta: **160111** Fecha: **QUITO 24 11 2008**

De: **LABORATORIO LEJOSAN S.A.L.T.A.**

VALOR

Efectivo	
Chéques	
ABN-AMRO Bank	
Bancos Locales	
Otras Bajas	
Sobre el Exterior	
TOTAL DEL DEPÓSITO:	1000=

Favor detallar al reverso los cheques.
ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN DEL BANCO.

RECIBO RECIBIDO
RECIBO RECIBIDO
RECIBO RECIBIDO
RECIBO RECIBIDO

01000010

0100200

ECUATORIANA ***** 0100013222

CESORIO MERCEDES YOLANDA SANCHEZ

SUPERIOR BIODQUIMICO

PROFESOR MORAL

MANUEL GOMEZ

QUITO 27/08/95

DE SU TITULAR

0017914

FORMA DE LA AUTORIA

PLAZAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA - No. 170089224-1

MORAL GOMEZ MANUEL ANTONIO

05 AGOSTO 1941

COTOPAXI 9516605/151N1V1

02 2 114 0097

COTOPAXI / PUSILY

41

DE CEDULADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0136-246 N° DE OTI 170089224-1 N° CEDULA

MORAL GOMEZ MANUEL ANTONIO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

PRESIDENTE DE LA COMISION

Se o-



NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Hector Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 02
TELF 900775

1 torgó ante mí, doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario -
2 Sexto del cantón Quito. En fe de ello confiero esta ~~BER-~~
3 ~~CERA~~ COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada,
4 en Quito a diez y siete de noviembre del año dos mil.

[Handwritten signature]

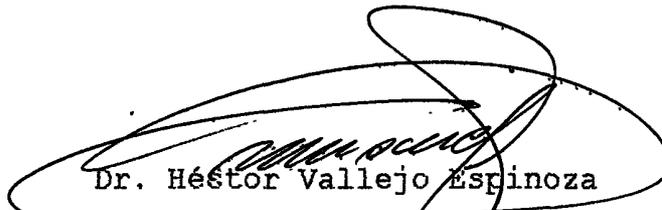


[Handwritten signature]
Dr. Hector Vallejo E.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1100000

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q. IJ. 1924, de fecha veinte y siete de abril del dos mil uno, tome nota al margen de la matriz de la escritura del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía que antecede, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha diez y siete de noviembre del dos mil, de la Aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía LABORATORIO FARMACÉUTICO LAMOSAN CIA. LTDA Hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y nueve de abril del dos mil uno.-


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO


RA-

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número: 01.Q.IJ. 1590 dada por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 29 de Marzo del 2.001, la misma que fue Rectificada mediante Resolución No. 01.Q.IJ.1924 dada por el Dr. Oswaldo Rojas H., Intendente de Compañías de Quito Encargado, el 12 de Abril del 2.001, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía "**LABORATORIO FARMACEUTICO LAMOSAN CIA. LTDA.**", celebrada ante mí el 4 de Septiembre de 1.973, de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de dicha compañía, celebrada ante el Notario Sexto de este cantón Dr. Héctor Vallejo Espinosa, el 17 de Noviembre del 2.000, acto que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 24 de Abril del 2.001

El Notario *Jaime N. Maldonado*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO

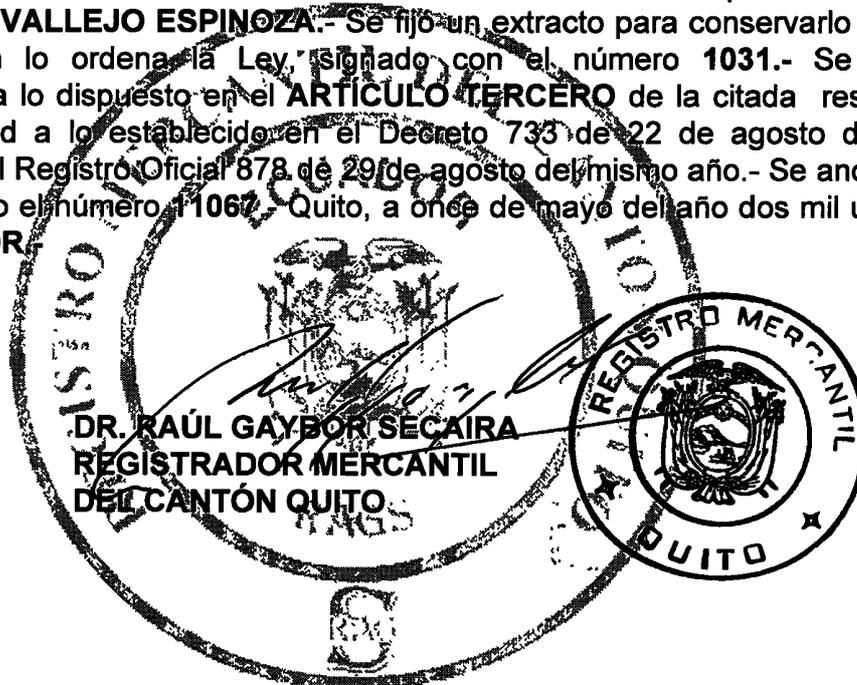




0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. MIL QUINIENTOS NOVENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de marzo del año 2.001 y resolución rectificatoria número **01.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 12 de abril del año 2.001, bajo el número **1708** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2113** del Registro Mercantil de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres, a fs. 2736, Tomo 104.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LABORATORIO FARMACÉUTICO LAMOSAN CÍA. LTDA.**", otorgada el 29 de marzo del 2.001, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **1031**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1067**.- Quito, a once de mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-